

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 3 de Marzo de 2023

**DRHE-SEIA-0342-2023**

Señor

**VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS**

Representante Legal

**DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

Promotor

E. S. D.

**Señor ATHANASIADIS:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**SUPERMERCADO MINI MARKET**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la **sección 5.8 Fase de Concordancia con el plan de uso de suelo** (página 35), se indica “*No existe un plan de ordenamiento territorial aprobado para este sector del distrito de Chitré (Código de Zonificación establecida por el MIVIOT o municipal); sin embargo, esta área no es ajena de la actividad propuesta, en la actualidad el área donde se desarrollará el proyecto está parcialmente desarrollada como un área residencial-comercial, en donde se observan comercios de diferentes razones sociales, por lo que el desarrollo del proyecto es consonó con el desarrollo y realidad existente del área*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar Certificación de Uso de Suelo concordante con la actividad a desarrollar en la Finca con Folio Real No. 427529 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), basados en el Plan Normativo vigente para el Distrito de Chitré.
2. En la **sección 5.6.1 Necesidades de servicios básicos** (página 32), se hace indicar “*Agua: Igualmente se necesitará agua potable cuando el edificio esté en operación para lo que se requiere el establecimiento bajo contrato con el IDAAN; de igual forma se tiene contemplado la instalación de un tanque de agua de 5,000 galones, para abastecer este supermercado en época sequía y que el sistema de acueducto no pueda abastecer este servicio*”, “*Sistema de recolección de aguas negras: Cuando el edificio entre en operación, el mismo generará aguas residuales; se coordinará con el IDAAN, que cuenta con una tubería colectora de aguas residuales en el área (frente), para que sea la encargada de brindar el servicio de recolección de aguas residuales mediante el sistema de Alcantarillado de la ciudad*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar Certificación del IDAAN para la interconexión del proyecto al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario.

3. En la sección **5.3.2 Deslinde de propiedad** (página 38), se establece que “*El proyecto se desarrolla dentro del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá. Sus deslindes (según certificación del Registro Público) del polígono son los siguientes: Norte: Supermercado Mini Market (local arrendado), Sur: Calle Sexta Monagrillo, Este: Área Residencial (Familia Mendieta y Saavedra), Oeste: Avenida Norte Monagrillo*”; dicha descripción no coincide con las colindancias establecidas en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar el deslinde de propiedad de la Finca con Folio Real No. 427529 (F) de acuerdo al Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público.
4. En la sección **10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Posible obstrucción de drenajes pluviales** (página 64) se indica, entre otras medidas, las siguientes: “*✓ Se establecerán medidas de control de erosión (barreras vivas y muertas, otras) que garanticen la estabilidad de los sectores de corte y relleno vulnerables, que se generen con el desarrollo del proyecto ✓ Revegetar sectores vulnerables que se puedan generar con el desarrollo del proyecto ✓ Toda la tierra removida debe ser compensada hacia las áreas con depresión o menor altura de cota, cumpliendo con la norma técnica de corte y relleno ✓ En los sitios de corte cercanos al proyecto se dispondrá de un capataz permanente, el cual llevará control del corte a objeto de evitar que rocas o suelo removido afecten la estructura de drenajes existentes*”. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: “*La topografía del área del proyecto es plana*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar información sobre lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y lo evidenciado en campo durante inspección realizada por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
5. En la sección **10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Pérdida de la cobertura vegetal** (página 64) se indica, “*La reducción de la vegetación en el área del proyecto se hará únicamente para la construcción del proyecto. El sitio del proyecto, se caracteriza por tener una cobertura vegetal principalmente compuesta por vegetación herbácea (gramíneas y arboles grandes dispersos. ✓Tramitar el permiso de limpieza en el MiAmbiente, así como el pago de la Indemnización ecológica ✓Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto ✓Cumplir con la Ley No. 1 Forestal de la República de Panamá ✓No se eliminarán árboles o arbustos que no estén específicamente en el sitio de corte y relleno, limitándose a eliminarse los que están exclusivamente en el área del proyecto ✓Aplicar engramado en las áreas verdes destinadas en el proyecto*”. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: “*La cobertura vegetal a lo interno del polígono del proyecto es gramíneas, con la existencia de un árbol de mango (Mangifera indica)*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar lo referente a la vegetación existente en el polígono del proyecto, toda vez que el PMA indica la existencia de árboles grandes dispersos.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**

Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb





Santiago de Veraguas, 04 de abril de 2023

Licenciado  
**Alejandro Quintero**  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECTOR REGIONAL DE HERRERA.  
E. S. D.



Respetado Licenciado:

Por este medio, **Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 8-765-1081, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, sociedad anónima, debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (MERCANTIL) Folio No. 723465 (S), me Notifico por escrito, de la nota DRHE-SEIA-0342-2023 / 3 Mayo 2023, por la cual se solicita información aclaratoria al Estudio de impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, a desarrollarse en un área de **338.30 m<sup>2</sup>** (Área de proyecto), que comprende el (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá.

Por la presente autorizo a la licenciada **Gissell Lineth Fuentes González**, con cedula de identidad No. 8-871-286 al retiro de la nota antes señalada.



Sin otro particular,



Hand  
\_\_\_\_\_  
**Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos**  
Representante legal  
DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.

Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con oéd. N° 9-725-1383.

CERTIFICO:  
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (on) auténtica (s).  
SANTIAGO, 04 ABR 2023

Ciudad de Panamá, Ano 1. Abr 2023,  
TESTIGO TESTIGO  
Juan Diaz Juan Diaz

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ  
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



